



AYUNTAMIENTO
DE
ABLA
(ALMERIA)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR
UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL SOBRENTE DEL AGUA DEL POZO MUNICIPAL.-

Núm.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

ARTICULO 1 .- De conformidad con lo dispuesto en el art.41 a 47 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización privativa o aprovechamiento especial del sobrante del agua para abastecimiento del pozo municipal para riego, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

ARTICULO 2 .- Están obligados al pago del Precio Público, regulado en esta Ordenanza, quienes utilicen o aprovechen el agua sobrante del abastecimiento para riego, que de modo artificial emana del Pozo Montagón, con necesidad de uso de motor de elevación de aguas. Se entiende realizado el hecho imponible desde que el interesado se beneficie del aprovechamiento del sobrante de agua del pozo municipal.

CUANTIA.-

ARTICULO 3.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será el siguiente:

-Pago de los Eneeros, Abollón y Pileta.....	800 Ptas. hora.
-Pago de los Olivares.....	3.000 Ptas. hora.
-Resto de los Pagos.....	600 Ptas. hora.

NORMAS DE GESTION.-

ARTICULO 4 .- 1ª) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en el artículo anterior

2ª) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización en las oficinas municipales, ante el encargado municipal del reparto de los aprovechamientos, debiendo inscribirse en la lista correspondiente conforme a la cual se le asignará el tiempo exacto en que podrá hacerse uso del agua.



A Y U N T A M I E N T O
D E
A B L A
(ALMERIA)

Núm _____

OBLIGACION DE PAGO.-

ARTICULO 5.-La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento mismo en que se solicita la autorización del aprovechamiento. Debiendo realizar el ingreso en la Tesorería Municipal o Entidad Bancaria designada por el Ayuntamiento al efecto.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza fuè aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Septbre de 1.989, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ablla a 29 de Septiembre de 1.989.





A Y U N T A M I E N T O

D E

A B L A

(ALMERIA)

Núm. _____

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION
PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SOBRANTE DEL
AGUA DE ABASTECIMIENTO PARA RIEGO.

- a) Municipio: ABLA
 - b) Tarifa:
 - Pago de los Eneros, Abollòn y Pileta a 800 Ptas hora.
 - Pago de los Olivares a 3000 Ptas hora.
 - Resto de los Pagos a 600 Ptas hora.
 - c) Periodicidad: Por Horas.
 - d) Fecha sesiòn Plenaria en que se aprueba: 29-IX-89.
-